

Palabras del Excelentísimo Señor D. Antonio-Enrique Pérez Luño

El pasado uno de octubre de 2003 fallecía en Madrid D. Antonio Truyol y Serra, tras haber sobrellevado, en los meses anteriores, el quebranto de su salud, con entereza y dignidad admirables, hasta que la muerte impuso su inexorable designio. Los familiares más allegados, los miembros de la comunidad universitaria y de la Academia, en definitiva, los deudos y amigos, compartimos la convicción de que el fallecimiento del Profesor Truyol y Serra no ha supuesto una despedida última y definitiva. Para un intelectual, especialmente para un profesor y maestro del pensamiento, vivir es pervivir; es prolongar la existencia física en el recuerdo, siempre vivo, de unas obras, de unas enseñanzas, de un ejemplo. Por ello, quienes nos consideramos sus discípulos, continuadores y amigos somos conscientes de que Truyol y Serra ha sido una figura incuestionable de la ciencia jurídica de estas últimas décadas y de que, precisamente por ello, su legado doctrinal permanecerá y se prolongará en nosotros.

* * *

Antonio Truyol y Serra había nacido el 4 de noviembre de 1913 en la ciudad alemana Saarbrücken, en el seno de una familia mallorquina. En dicha ciudad y en Ginebra cursó sus primeros estudios, lo que le permitió tener un perfecto dominio de las lenguas alemana y francesa. Se licenció en Derecho en la Universidad de Madrid en el año 1936 y realizó el Doctorado, bajo la dirección del profesor Antonio de Luna en el año 1945. Catedrático de Filosofía del Derecho en las

Universidades de la Laguna y Murcia, a partir del año 1957 obtuvo por oposición la Cátedra de Derecho y Relaciones Internacionales de la entonces Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad Complutense de Madrid, puesto académico que desempeñó hasta su jubilación. Miembro de la Real Académica de Ciencias Morales y Políticas desde 1972, de la que desde 1989 hasta su muerte ha sido Vicepresidente. Fue también miembro del Curatorium de la Académica de Derecho Internacional de La Haya (1975-2002) y del Institut de Droit International (1985). Doctor *honoris causa* por las Universidades de Lisboa y las Islas Baleares. En el año 1981 fue designado miembro del Tribunal Constitucional español, que entonces iniciaba su andadura y cuya jurisprudencia, en particular la referente a valores, principios y derechos fundamentales, refleja la fértil impronta de Truyol.

Una vida intelectual tan fecunda como la de D. Antonio Truyol y Serra y tan densa en prestigio, dentro y fuera de nuestras fronteras, se resiste a ser esquematizada en unas notas sumarias. Consciente de la dificultad de elaborar aquí un completo perfil biográfico, me limitaré a esbozar algunos rasgos de su trayectoria como filósofo del derecho y como historiador de esa disciplina, por ser la faceta intelectual de Truyol más próxima a mi propio ámbito de estudio.

* * *

No es fácil encontrar en la cultura jurídica española contemporánea un pensador con una consciencia histórica tan aguda y profunda como el profesor Truyol y Serra. Ha sido la suya una personalidad rica y poliédrica en la que destaca su labor como internacionalista, constitucionalista y filósofo del Derecho. Pero, sobre esa pluralidad de actividades jurídicas sobresale y es el nervio que las recorre y que las informa, su inequívoca y permanente condición de historiador.

Antonio Truyol y Serra ha sido un universitario dotado de una inquietud cultural, manifestada a través de una inteligencia extremadamente lúcida y de una erudición y vocación histórica que, con rigor de verdad, debe ser calificada de portentosa.

Es precisamente, esa faceta de historiador admirable de la filosofía jurídica y política la que deseo glosar en estas consideraciones sumarias. El estudio de la importante obra de Truyol y Serra evidencia que no sólo en sus trabajos específicamente dedicados a la investigación histórica, sino incluso en aquéllos en los que abordó diferentes cuestiones jurídicas desde un planteamiento teórico-sistemático, tendió a poner de relieve e identificar los problemas de diversas ramas del Derecho desde su génesis, en los distintos momentos de su desarrollo, hasta arribar a

su significación actual. Constituye, por tanto, una firme convicción metodológico-jurídica de la que Truyol y Serra nunca abdicará, la necesidad de aproximarse y captar los distintos problemas teóricos del Derecho *sub specie historiae*.

Su vocación historiográfica se halla presente desde su primer libro sobre *El Derecho y el Estado en San Agustín*¹, luego se verá reafirmada en obras generales tan relevantes como su *Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado*², así como en su *Historia del Derecho Internacional Público*³. Merecen también ser destacadas como indispensables sus contribuciones históricas al estudio de los clásicos españoles del Derecho natural y de gentes⁴, temática de la que fue uno de los más solventes investigadores.

La firme y constante adhesión del profesor Truyol y Serra a la metodología histórica no dejará de manifestarse incluso en sus obras sistemáticas. Entre ellas, no sería lícito omitir sus *Fundamentos del Derecho natural*⁵, sus *Fundamentos del Derecho internacional público*⁶, su importante premonitorio discurso sobre *La integración europea*⁷, o su admirable Curso de la Academia de Derecho Internacional

¹ *El Derecho y el Estado en San Agustín*, Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1944.

² *Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado*, vol. I, *De los orígenes a la baja Edad Media*, Editorial Revista de Occidente, Madrid, 1954; 8.ª ed., en Alianza Editorial, Madrid, 1998; vol. II, *Del Renacimiento a Kant*, Editorial Revista de Occidente, Madrid, 1975; 3.ª ed., en Alianza Editorial, Madrid, 1988.

³ *Historia del Derecho Internacional Público*, ver. esp. de P. GARCÍA PICAZO, Tecnos, Madrid, 1998.

⁴ Entre su amplísima bibliografía relacionada con el pensamiento clásico español, pueden citarse: *Los principios del Derecho público en Francisco de Vitoria*, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1946, existe trad. al francés por el autor y al inglés por J. M. Gimeno, ambas publicadas en Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1946; existe una trad. alemana por C. J. Keller-Senn, ampliada y publicada con el título de *Die Grundsätze des Staats- und Völkerrechts bei Francisco de Vitoria*, Thomas Verlag, Zurich, 1947; ID., *Fundamentos de Derecho Natural*, Seix, Barcelona, 1949; ID., «La conception de la paix chez Vitoria et les classiques espagnols du droit de gens», en *Recueils de la Société Jean Bodin*, 1961, vol. XV, págs. 241 y sigs.; ID., «Suárez», en *Staatslexikon der Goerres-Gesellschaft*, Herder, Freiburg i. B., 1962, vol. VII, col. 823 y sigs.; ID., «Vitoria», en *Staatslexikon der Goerres-Gesellschaft*, Herder, Freiburg i. B., 1963, vol. VIII, col. 277 y sigs.; «Sepúlveda en la discusión doctrinal sobre la conquista de América por los españoles», en la obra col. *Juan Ginés de Sepúlveda y su Crónica indiana en el IV Centenario de su muerte, 1573-1973*, Universidad de Valladolid & Ayuntamiento de Pozoblanco, Valladolid, 1976, págs. 17 y sigs.; ID., «De la notion traditionnelle du droit des gens à la notion moderne de droit international public. Concepts-clefs de la pensée de Vitoria», el vol. monográfico de *Le Supplément (Revue d'Éthique & Théologie Morale)*, sobre *Las Casas et Vitoria*, 1987, marzo, núm. 160, págs. 73 y sigs.

⁵ *Fundamentos del Derecho natural*, Editorial Seix, Barcelona, 1949.

⁶ *Derecho internacional público*, Editorial Seix, Barcelona, 1950.

⁷ *La integración europea: idea y realidad*, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid, 1972.

de La Haya⁸. En todos estos trabajos la exposición histórica del pensamiento filosófico-jurídico o internacionalista ocupará un puesto principal e insoslayable.

El método histórico desde el que Truyol y Serra plantea y expone los principales problemas teóricos del Derecho le conducirá a tomar partido en algunas opciones básicas que, en cierto modo, contribuyen a perfilar el entero significado de su pensamiento y de su obra.

* * *

Es sabido que uno de los grandes *dilemas historiográficos* consiste en concebir la historia del pensamiento filosófico-jurídico como el producto de personalidades geniales y excepcionales; o bien, se consideran como los últimos y decisivos instrumentos para analizar el devenir de las ideas jurídicas a ciertos documentos, datos y hechos culturales y/o sociales en los que se pierden o quedan disueltas las más grandes figuras singulares. En el primer caso, la historia de las ideas jurídicas se convierte en una galería iconográfica de celebridades, con el consiguiente riesgo de descontextualizarlas, es decir, de omitir lo que aquéllas deben a sus circunstancias. En el segundo, la historia corre peligro de quedar anegada en una sucesión de datos, fechas y aconteceres y movimientos sociales, con el peligro de desatender el papel que a las personalidades individuales les corresponde en la orientación de los grandes itinerarios de la cultura jurídica.

Antonio Truyol y Serra ha elaborado su aproximación histórica al pensamiento jurídico desde una actitud de equilibrio, que equidista de las polaridades en las que se expresa el dilema historiográfico asumiendo lo que en cada una de ellas entiende positivo y rechazando los riesgos de unilateralidad que en ambas se incuban.

En sus reconstrucciones históricas tenderá a subrayar la impronta de esas cimas del pensamiento que, a tenor de una perspicaz observación de Friedrich Meinecke, permiten otear y explorar desde su atalaya el más amplio horizonte en la sucesión de los tiempos y de las culturas⁹. Si bien, para Truyol y Serra la personalidad de esas grandes cimas del pensamiento filosófico-jurídico debía ser captada desde el soporte de vida colectiva en el que desarrollaron sus ideas y sus obras.

⁸ *Théorie du Droit International Public. Cours général*, en «Recueil des cours de la Académie de Droit International», 1981-IV, tomo 173.

⁹ F. MEINECKE, *El historicismo y su génesis*, ver. esp. de J. Mingarro y P. Muñoz, Fondo de Cultura Económica, México, 1943, pág. 15.

Para ello innova en la metodología historiográfica del pensamiento jurídico y político unos «cuadros sincrónicos de autores» y «cuadros sincrónicos de obras»¹⁰. Este planteamiento, de tan fecunda virtualidad pedagógica, muestra la preocupación del profesor Truyol y Serra por no contemplar a ningún autor, por importante que sea, como una figura aislada, mostrando siempre su encuadre y la inserción de su vida, su doctrina y sus obras en el tejido de interrelaciones que conformaron su tiempo histórico.

Por haber tenido el privilegio de seguir muy de cerca la elaboración de alguno de sus estudios históricos, puedo dar fe de la escrupulosidad, casi obsesiva por el manejo de las fuentes más auténticas y originales. Ha habido siempre en él una aversión hacia cuanto supusiera semi-autenticidad, frente a todo lo turbio.

* * *

No ha sido, en todo caso, Truyol y Serra un historiador circunscrito al mero acopio documental de fuentes, hechos y datos. D. Antonio ha tenido siempre presente que hacer historia significa entender bien esas realidades humanas a las que esos documentos alude y que esos documentos son y esta intelección supone poseer un cúmulo de teorías fundamentales unas e instrumentales otras, que serían ignoradas concienzudamente por quienes confunden el hacer historia con un mero acarreo y repertorio de datos inertes.

Ese compromiso insobornable por captar y expresar el sentido del devenir de las ideas hacen del profesor Truyol y Serra un historiador *implicado*. Su quehacer como historiador no se ha contentado con ofrecer desde fuera un pulcro esclarecimiento de los destinos humanos en el ámbito jurídico y político; su inquietud no se ha quietado con ofrecer el espectáculo de una sucesión de personajes y doctrinas. Sin renunciar jamás al rigor y la objetividad que demanda toda reconstrucción del pasado que pretenda ser científica, tal propósito no debe confundirse con la neutralidad aséptica o con un distanciamiento descomprometido.

Las avenidas del incesante acontecer, los sucesivos vértices del torrente histórico exigen una actitud crítica inspirada en la asunción de determinados valores-guía que sirven como pauta para enjuiciar los avances y retrocesos y, en definitiva, el significado radical de la historia del pensamiento jurídico y político.

¹⁰ Vid., *Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado*, cit., vol. I, págs. 441 y sigs. y vol. II, págs. 407 y sigs.

Al hacer balance de su actitud historiográfica, Truyol y Serra no dudará en admitir que «siempre subsiste un margen de apreciación inevitable, por lo demás lícito, porque también nuestros juicios histórico-críticos están sometidos a juicio»¹¹.

Esa misma idea será explicitada con mayor énfasis en uno de sus más recientes trabajos, que representa un modelo metódico de investigación historiográfica. Indicará en su estudio sobre *Edad y creatividad en la historia del pensamiento jurídico y político* que las figuras que jalonan las distintas etapas de reflexión sobre el Derecho y el Estado son personalidades únicas e irrepetibles. El destino de esas personalidades no deja indiferente al historiador en un sentido o en otro. Así acontece «con los autores con los que nos sentimos más identificados en razón de nuestra participación en la vida intelectual o sentimental del mundo que nos rodea. Y aquí interviene indefectiblemente la situación mental y afectiva que en su seno ocupamos»¹².

* * *

Esa participación implicativa y comprometida de Truyol y Serra tiene como punto de referencia su actitud decididamente *humanista*. Los derechos y libertades conforman la granítica basamenta sobre la que construirá su entera historiografía del pensamiento jurídico-político. No sería lícito omitir el mérito intelectual y cívico que corresponde a D. Antonio al haber planteado en 1968, en su claro, preciso y comprometido libro *Los derechos humanos*¹³, una temática que en la España de entonces implicaba afrontar un riesgo que él no dudó en asumir.

Ha sido Truyol un claro exponente de la concepción iusnaturalista de los derechos humanos, al ver en ellos la consagración de unas exigencias previas al Derecho positivo, de unas facultades que le corresponden al hombre por el mero hecho de serlo, esto es, por su propia naturaleza¹⁴.

Importa advertir que el iusnaturalismo de Truyol y Serra nada tiene que ver con la postulación dogmática de un orden de valores absolutos, eternos e inmu-

¹¹ A. E. PÉREZ LUÑO, «Entrevista a Antonio Truyol y Serra», en *Doxa*, 1991, núm. 10, pág. 358.

¹² «Edad y creatividad en la historia del pensamiento jurídico y político. Consideraciones de índole biográfica y demográfica en torno al período activo de los respectivos autores», en *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, 1999, núm. 76, pág. 312.

¹³ *Los derechos humanos*, Tecnos, Madrid, 1968, 4.ª ed., 2000. Vid., A. E. PÉREZ LUÑO, *Derechos humanos, Estado de Derecho y Constitución*, Tecnos, Madrid, 8.ª ed., 2003, págs. 54 y sigs.; ID., «En torno a la fundamentación iusnaturalista de los derechos humanos», en *Revista de Ciencias Sociales*, núm. 41, 1996, págs. 227 y sigs.

¹⁴ *Ibid.*, pág. 11.

tables. Su profundo y arraigado sentido histórico le hará concebir el Derecho natural como el conjunto de valores y principios ético-jurídicos que dimanen de la naturaleza racional del hombre y que fluyen y se concretan en la historia.

El iusnaturalismo humanista de Truyol y Serra no entrañará una ruptura con el iusnaturalismo clásico y, en particular, con las doctrinas de los clásicos hispanos del Derecho natural y de gentes. En estos últimos verá una anticipación de algunas tesis nucleares del iusnaturalismo racionalista ilustrado. Pero, correlativamente, su estimulante y prospectiva lectura de nuestros clásicos deberá, en muchas ocasiones, su inspiración a los valores humanistas del proyecto ilustrado de la modernidad.

* * *

La clave de la actitud histórica de Truyol y Serra se halla constituida por su fidelidad a los valores del humanismo universalista y cosmopolita que informan la idea de género humano¹⁵. El nacionalismo particularista y discriminatorio choca frontalmente con el ideal universalista que es inherente a la propia idea de los derechos humanos y de un constitucionalismo común de la humanidad. Por eso, el nacionalismo entraña un disvalor moral frente a la valoración ética positiva que merecen otras actitudes para las que la comprobación de diferencias fácticas no legitima la discriminación, sino que las lleva a postular, en el plano del «deber ser», la paridad de trato en función del dato común de la racionalidad, la dignidad o las necesidades de todos los hombres (iusnaturalismo racionalista, humanismo democrático, igualitarismo, cosmopolitismo...). En este punto conviene recordar una certera observación del profesor Truyol y Serra, avalada por la experiencia histórica, de que el peligro para la identidad y la personalidad nacionales no ha procedido de su incorporación libre a comunidades más amplias, sino más bien de conquistas o anexiones, de intentos de asimilación directa o indirecta, o formas hegemónicas¹⁶.

No es mi propósito ni es éste el lugar para trazar una exposición demorada en pormenores sobre el entero significado e implicaciones de las diferentes tesis historiográficas sustentadas por Truyol y Serra en sus numerosos estudios internacionalistas, así como en los que versan sobre el pensamiento jurídico político. En estas reflexiones sumarias me importa destacar que ha sido Truyol y Serra un maes-

¹⁵ «La idea europea de género humano», en el vol. col. *Derechos Humanos y Constitucionalismo ante el Tercer Milenio*, Marcial Pons, Madrid, 1996, págs. 137 y sigs.

¹⁶ *La integración europea*, cit., pág. 68.

tro, difícilmente superable, en el arte de compendiar en una frase o en breves términos certeros, lo más significativo del perfil biográfico de las grandes figuras de la historia del pensamiento jurídico o político. Así, definirá a Montesquieu como «un *bonnête homme* erudito»¹⁷; dirá de Rousseau que fue «un marginal autodidacta»¹⁸; y resumirá la semblanza humana de Kant como la de un «provinciano universal»¹⁹. Asimismo, para centrar la figura de Yanguas Messía sus rasgos vitales de «serenidad, sosiego y equilibrio»²⁰.

* * *

Al cumplirse los tiempos del bicentenario del nacimiento de Hegel, Theodor Adorno indicó que frente a la consabida pregunta de qué significa para nosotros Hegel debería también plantearse la cuestión inversa de qué suponemos nosotros respecto a Hegel²¹. De modo análogo, estimo que el fallecimiento de Truyol y Serra nos sitúa ante la doble cuestión de interrogarnos sobre lo que ha supuesto para nosotros y lo que debemos nosotros hacer para ser dignos depositarios de su pensamiento, su obra y su ejemplo.

Respecto a lo primero y en lo que me atañe, debo indicar que comencé a recibir las orientaciones y estímulo de D. Antonio en la etapa, ahora ya lejana, en que inicié la preparación de las oposiciones a cátedra de Filosofía del Derecho. Recuerdo que le fui presentado por su hija Marilena, con la que había coincidido en Friburgo de Brisgovia, donde ambos realizábamos diferentes estudios. Desde que se produjo ese conocimiento, quedé atraído por la gravitación de la fértil personalidad de Truyol. Admiré su talento y su talante. Su inteligencia clarividente, asentada sobre una erudición portentosa, así como su carácter afable, sencillo y siempre predisposto a ayudar y encauzar intelectualmente a cuantos jóvenes estudiosos acudíamos a él en busca de magisterio. El profesor Truyol y Serra mostró siempre una generosidad y disponibilidad, ejercitadas en grado superlativo, para todos los investigadores que requerimos su consejo y dirección en nuestras tareas universitarias.

He tenido la fortuna de tratar durante años al profesor Antonio Truyol y Serra, de forma especialmente continuada e intensa durante nuestra condición de

¹⁷ *Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado*, vol. II, cit., pág. 292.

¹⁸ *Ibid.*, pág. 345.

¹⁹ *Ibid.*, 387.

²⁰ «José María de Yanguas Messía», en el vol. *Académicos vistos por académicos. Juristas y filósofos*, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid, 1997, pág. 197.

²¹ TH. ADORNO, *Tres estudios sobre Hegel*, trad. cast. de V. Sánchez de Zavala, Taurus, Madrid, 2.ª ed., 1974, pág. 15.

investigadores invitados en el Max Planck Institut de Heidelberg. Esta vieja ciudad universitaria germana posee un paraje singular, cuyo nombre se halla pleno de evocaciones: *Philosophenweg*. Por ese *Camino de los filósofos*, transcurrieron muchos de nuestros paseos y, en cada uno de ellos, recibí una lección, que por ser de Truyol fue siempre magistral, de Derecho, de Filosofía, de Historia, de Cultura y, en definitiva, de humanidad.

Tengo para siempre contraída una deuda de gratitud para con su solvente y generosa orientación científica, así como material en forma de aportaciones bibliográficas impagables. Más profundo debe ser, si cabe, mi reconocimiento al ejemplo, afecto y estímulo de quien ha sido para mí un maestro esencial y un amigo entrañable y entrañado.

Queda abierta la segunda cuestión de: ¿en qué medida quienes nos consideramos los discípulos, continuadores y amigos de Truyol, seremos capaces de mantener su legado intelectual a la altura a la que él lo ha elevado, de prolongarlo y de adaptarlo a los apremios de los nuevos tiempos? Esa tarea entraña una enorme responsabilidad, pero implica también un principio de esperanza, *Das Prinzip Hoffnung*, a tenor de la célebre formulación debida a Ernst Bloch²²; es decir, una convicción de que las ideas y el ejemplo de Truyol seguirán vivos y operantes en nosotros.

Vicente Aleixandre en un verso de su poema *El olvido* dice:

«Con dignidad murió. Su sombra cruza».

Estimo, que estos conceptos son del todo predicables de la circunstancia personal de Truyol. Su muerte fue la continuación y cima de una trayectoria vital digna y modélica. Pero, su sombra, tutelar y orientadora, cruza y se instala en esa comunidad de los maestros del pensamiento filosófico, jurídico y político, que él tan profundamente estudió y que tanto contribuyó a hacernos inteligible. Una comunidad cultural a la que, con todo mérito, se halla para siempre incorporado.

La felizmente larga trayectoria de D. Antonio Truyol y Serra, densa en estudios y responsabilidades, que han merecido justo reconocimiento nacional e internacional, le muestran como un universitario y un académico ejemplar que ha rendido culto de fidelidad a una Constitución intelectual cuyo artículo único prescribe: «todo por la ciencia, desde la conciencia».

²² *El principio esperanza*, trad. cast. de F. González, Aguilar, Madrid, 1975.

